



Prisión provisional: análisis doctrinal y jurisprudencial desde el punto de vista constitucional

Para realizar una correcta interpretación de la institución de la **prisión provisional**, se hace necesario partir de la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, e ir descendiendo ordenadamente, pues sólo así podrá el lector entender la motivación de esta medida cautelar, y encontrar respuestas a las preguntas "¿Por qué?" (motivo) y "¿Dónde?" (origen, "¿de dónde?", sería más acertado decir).

Nuestra norma fundamental, la [Constitución Española de 1978](#), dedica pocas palabras a la prisión provisional, pudiendo encontrarse la primera alusión en su **artículo 17**, el cual, tras establecer el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad, establece en su primer apartado que “*nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley*”. **Sólo en el último apartado del citado precepto constitucional**, el cuarto, expresamente se menciona la prisión provisional para establecer que por ley se determinará el p

...